



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año I

Martes, 15 de octubre de 1991. — Número 206

Página 3.313

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Los Llaos (San Vicente de la Barquera), Liaño (Villaescusa) y Aés (Puente Viesgo) 3.314

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte.— Otorgar concesión para aprovechamiento de agua 3.314
- Confederación Hidrográfica del Ebro.— Otorgar concesión para aprovechamiento de agua 3.314
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Deudora a la Seguridad Social 3.314
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes alta tensión números 48/91 y 141/91 . 3.315
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Expediente para actas de inspección número 39 AD 117/90 3.315
- Junta de Castilla y León.— Notificación de cargos 3.316

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

- Santander.— Solicitudes de licencias para apertura de un picadero e instalación de tanque de propano 3.316

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 48/90 y 347/91 3.317
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expedientes números 14/89 y 406/88 3.318
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 256-A/91 3.319
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 791/90, 375/91 y 600/90 3.319
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 670/90 3.320

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Ruiz Miera para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Los Llaos (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de septiembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/54396

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Esteban Secadas Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de septiembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/56071

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Liaño Rodríguez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Aés (Puente Viesgo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de septiembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/54400

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público para general conocimiento que, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 8 de julio de 1991, como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «Sogepyme, Sociedad Anónima», la oportuna concesión para aprovechar 700 litros por segundo de agua del río Corvera, en términos de Cillorigo (Cantabria), con destino a producción de energía eléctrica.

Oviedo, julio de 1991.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

91/49519

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 8 de febrero de 1991 se otorga a don Héctor García Rodríguez la concesión de un aprovechamiento de aguas con un caudal de 1.100 litros por segundo, a derivar del río Híjar (90102), en término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria), con destino a la producción de energía eléctrica en la denominada central de Zamunón, en el mismo término municipal y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de febrero de 1991.—El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

91/17112

314

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recaudación

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción la responsable del pago hubiera mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39/702.519. Deudora: Doña Socorro Mazas Secades. Período: 7/84. Importe: 13.807 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de la obligada al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparece en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 5 de septiembre de 1991.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

91/57979

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 48/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica al C. T. 2 de Barros:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Origen: Derivación C. T. 1 a C. T. 4.

Final: C. T. 2.

Centro de transformación:

Denominación: C. T. 2 Barros.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230 V.

Situación: Los Corrales de Buelna.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de agosto de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/54983

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 141/91.

Peticionaria: «Hostamar, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Playa de Berria, Santoña.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al hotel «Juan de la Cosa».

Características principales: Centro de transformación tipo interior denominado «Hostamar, S. A.».

Potencia: 315 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.565.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de septiembre de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/60583

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Notificación de acuerdo

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Patrick Grube, con domicilio desconocido, que en el acuerdo adoptado por el señor administrador de la Aduana de Santander, en el expediente por actas de inspección número 39 AD 117/90, a los vehículos «Mercedes Benz» despachados con DUAS de importación números

2041-9-108222, 108221, 108223 y 159137 no les son aplicables las exenciones por bienes de equipo recogidas en el apéndice II del apartado A) del Arancel de Aduanas, por no reunir las características de los volquetes automotores proyectados para ser utilizados fuera de la red de carreteras del código 8704.10.11, al no poder ser considerados como «vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas o minerales» y, en consecuencia, debe aplicarse el tipo arancelario correspondiente al código 8704.23.99.000.G, vigente en 1989, el 13 %. Consecuentemente, deberán hacerse efectivas las siguientes cantidades: Arancel nacional, 2.579.254 pesetas; I. V. A., 309.508 pesetas, e intereses de demora, 248.857 pesetas.

Asimismo, procede la liquidación e ingreso de las sanciones tributarias simples, una por cada documento de despacho, previstas en el artículo 78 de la Ley General Tributaria, por errónea puntualización del código de la mercancía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2.572/75, cuya cuantía se fija en 1.000 pesetas por documento.

Las citadas cantidades deberán hacerse efectivas en los siguientes plazos que señala el artículo 20 del Reglamento de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación. Igualmente se podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 25 de septiembre de 1991.—El administrador principal, Armando Gutiérrez Fernández.

91/58998

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Matrícula del vehículo: S-1571-I.

Titular del vehículo: Don Damián Gómez Segura.

Domicilio: Romanzanedo, número 11.

Población y provincia: 39480 El Astillero-Guarnizo (Cantabria).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente número LE-23.192-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 18 de junio de 1991, a las nueve treinta y cinco horas, en la carretera N-625 y punto kilométrico 34,500.

Hecho denunciado: Circular un vehículo transportando una motobomba por las inmediaciones de Quintana de Rueda (León) careciendo de la correspondiente autorización y de justificante alguno.

Precepto infringido: Artículo 198, b), del Reglamento de la Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 50.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (R. D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre) se incoa contra usted el expediente de sanción más arriba referenciado, en virtud de denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito, en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

León, 29 de agosto de 1991.—La delegada territorial, P. A., el secretario territorial, Juan José García Marcos.

91/57906

387

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Eugenio San Emeterio Martínez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un picadero, a emplazar en bajada de la Calzada, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 24 de septiembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/58356

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Bautista Corral Villanueva ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de tanque de propano, a emplazar en barrio Cueto, 10.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 17 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/61095

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 48/90

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Laredo, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha, en los autos de menor cuantía seguidos bajo el nº 48/90, seguidos a instancia de la Entidad LAREDO PLAYA S.A., representada por el Procurador Sr. Rodríguez Muñoz, contra La Comunidad de Propietarios Residencia "El Salve", y otros. Declarados estos últimos en situación procesal de rebeldía, se ha acordado notificar la sentencia dictada en dichos autos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: -----

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de D. José Antonio Roman Ugarte, contra la Comunidad de Propietarios "El Salve" de Laredo y otros,:

1ª.- Declaro haber lugar a la desafección de elementos comunes, segregación y modificación de cuotas, de las normas de comunidad y de cuanto se interesa, según los hechos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero, de la demanda.

2ª.- Ordeno se inscriban dichas alteraciones en el Registro de la Propiedad de Laredo, tanto en el folio de la finca matriz, como en todos los folios de las viviendas y garajes individualizados, respecto de la modificación de sus cuotas de participación, como en cuanto les afecte.

3ª.- Ordeno se inscriba como nueva finca individualizada la segregada de la finca matriz.

4ª.- Ordeno cuantas inscripciones registrales sean precisas para la constancia registral de la declaración interesada en el extremo 1º de este fallo.

Y, sin expresa imposición de costas, condeno a:

La Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencia "EL SALVE", en Laredo, en la persona de su Presidente, D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ AÑÓN.

DOÑ JACINTO ISLA HICHERILLAS, su esposa Dña. EMERITA PEREZ MARTINEZ como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 2 y garaje nº 22 de la Residencia "El Salve" en Laredo.

DOÑA CIPRIANA RAMOS ARRIAS, como propietaria de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 1 de la Residencia "El Salve" en Laredo.

DOÑ IÑAHOL-CRAPEL ORTIZ DE ZARATE GUILARTE y su esposa Dña. ANA MARIA PELAEZ VALLE, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 3 y garaje nº 32, de la Residencia "El Salve" en Laredo.

DOÑ GUILLERMO AZCOITIA VILLANUEVA y su esposa Dña. ELIZABETH OBREGON HIRANANDA, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 4 de la Residencia "El Salve", en Laredo

DOÑ EMILIO VELAZ LOHNERA y su esposa Dña. MARIA NIEVES RIVAS ARSPE como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 5 y garaje nº 31, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ JOSE IGNACIO RODRIGUEZ ANDREU y su esposa, Dña. MARIA ISABEL LOPEZ BRAVO, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 6 y garaje nº 24, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ GREGORIO CASTRESANA TIRADO y su esposa Dña. ALICIA GARCIA SAINZ, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 7 y garaje nº 43, de la Residencia "El Salve" en Laredo.

DOÑA PIEDAD-BEGOÑA SANCHEZ ARBERAS, como propietaria de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 9, y garaje nº 37, de la Residencia "El Salve" en Laredo.

DOÑ DIEGO FRANCIS MORAL MEDAVILLA y su esposa Dña. SAGRARIO GARCIA BARASOAIN, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 9 y garaje nº 37, de la Residencia "El Salve" en Laredo.

DOÑ BENIGNO LEGUINECHE BOLLAR, como propietario de la vivienda señalada con

el correlativo legal nº 10 y garaje nº 30, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ JULIAN PINEDO BAÑALES y su esposa, Dña. MARTA LUISA MARTINEZ TORPILLA, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 11 y garaje nº 28, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ JOSE ANTONIO CASAS RIVAS; como propietario de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 12 y el garaje nº 47, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ NICOLAS HERNANDO ROBREDO y su esposa Dña. MARIA INMACULADA ISLA HICHERILLAS, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 13 y el garaje nº 29, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ MIGUEL ANGEL GOMEZ PEREZ y su esposa Dña. MARIA TERESA MARIA DE LOS ANGELES CUETO RUISAÑCHEZ, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 14, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑA MARIA DOLORES HERNANDEZ CAÑACHO, como propietaria de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 15 y garaje nº 16, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ JEAN CLAUDE LAVICHE y su esposa Dña. SUZANNE MARTIN, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 16 y garaje nº 35, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ LILLIANE FERREIRA DE VASALLO como propietario de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 17, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ FRANCISCO GOMEZ RUIZ y su esposa Dña. ALEJANDRINA RAMOS ROCA; como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 18, garaje nº 45 de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ AMADOR ESTEBAN MARTINEZ y su esposa Dña. MARIA ANGELES FERNANDEZ OLEAGA como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 19 y garaje nº 39, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ GREGORIO DEL CAMPO LAGARON y su esposa Dña. MARIA TERESA SAN ESTEBAN LOPEZ, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 20, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑA LUCIA VALIENTE SETIEN y su esposo D. JAUN RAMON HERNANDEZ TOLOSA-RAMON, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 21 de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ JOSE LUIS URIARTE SEBASTIAN y su esposa Dña. MARIA BEGOÑA GARCIA CAÑACHO, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 22 y garaje nº 21, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ ALEJANDRO URIARTE SEBASTIAN y su esposa Dña. AURORA HERRERA BACHIA, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 23 y garaje nº 46, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

Dña. MARIA CRUZ BARAHONA HERNANDEZ y su esposo D. PABLO DIEGUEZ OLACHEA, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 24 y garaje nº 36, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ JOSE MARIA AZCUETA SAN SALVADOR DEL VALLE, y su esposa Dña. MARIA DEL CARMEN ASCENSION MARCUANRU IBAÑOLA, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 25 y garaje nº 23, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ PEDRO HEDRANO RODRIGUEZ y su esposa Dña. MARIA CONCEPCION PEREZ CALLEJA como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 26 y garaje nº 20, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ OLEGARIO GARCIA ANDRES y su esposa Dña. GERTRUDIS LOPEZ GUTIERREZ, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 27 y garaje nº 17, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ ALBERTO AGUILERA AGUILERA y su esposa Dña. ENCARNACION CARRERAS RODRIGO, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 28 de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑA MARIA TERESA ALLENDE PORRUA, como propietaria de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 29, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑA MARIA DOLORES SISON ANDERREZ; como propietaria de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 30 y garaje nº 27, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ CARLOS RUIZ SERRAN y su esposa Dña. MARIA VICTORIA BENIAL DE QUIROS PEREZ, como propietarios de la vivienda señalada con el correlativo legal nº 31 y garaje nº 25, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ PEDRO DOMINGUEZ SENDACORTA y su esposa Dña. MIREN SOLAGUREN LIHATA, como propietarios del garaje señalado con el correlativo legal nº 19, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑA DELFINA BARRIO JUARISTI y su esposo D. MARIANO PEREZ DIAZ, como propietarios del garaje señalado con el correlativo legal nº 26, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ PEDRO MIGUEL DOMINGUEZ y su esposa Dña. ALICIA BEGONDO ELGERRIAGA, como propietarios del garaje señalado con el correlativo legal nº 34, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ FELIX SANTAOLALLA AZPILICUETA y su esposa Dña. MARIA BEGOÑA BARBIER PUYO, como propietarios del garaje señalado con el nº 40, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ RUFINO GARCIA APARICIO y su esposa Dña. MARIA CARMEN HERRERO PERDIGON, como propietarios del garaje señalado con el correlativo legal nº 42, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑ MIGUEL DE BLAS DUPONT, y su esposa Dña. MARIA ROSA CASTAÑEDA FERNANDEZ, como propietarios del garaje señalado con el correlativo legal nº 42, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

DOÑA ANHIC ANGELI IURIE YILACA y su esposo D. JACQUES VICTOR LEON VASSEUR, como propietarios del garaje señalado con el correlativo legal nº 44, de la Residencia "El Salve", en Laredo.

CAJA DE CANTABRIA, y

CAJA DE AHORROS Y HOITE DE PIEDAD MUNICIPAL DE BILBAO, a pstar y pasar por el contenido del presente fallo.

Así por esta mi sentencia de la que se unira testimonio a los autos originales contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del término legal, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido la presente en Laredo a tres de Octubre de mil novecientos noventa y uno.



91/61586

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 347/91

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia número uno de Laredo,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 347/91, a instancia de doña María Fernández Barañano y su hijo, don Bernardo Bustio Fernández, representados por el procurador señor Marino Linaje, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa habitación, en la calle Doctor Velasco, señalada con el número 25 de Laredo. Su capacidad es de 7 metros de frente por igual de fondo, o sea, 49 metros cuadrados de superficie, con un corral a la espalda de 70 metros cuadrados. Se compone de planta baja, principal y un pequeño desván, y linda: derecha, entrando, con casa número 27 de herederos de don Hilario Zumel; por la izquierda, con casa número 23 de herederos de doña Milagros Gómez; por la espalda, con fábrica de herederos de Arriaga, hoy edificio construido por don Amando Aguirre Pascual, y por el frente o Este, con la calle de situación.

Título: Adquirida por adjudicación que se les hizo en la testamentaría del esposo y padre de sus representados, protocolizada en la notaría de Laredo del notario don Francisco Javier Martín Muñoz, de 19 de octubre de 1989, con el número 1.076 del protocolo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 179, libro 39, folio 198, finca 2.287 e inscripción 1.^a ».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Hilario Zumel, herederos de doña Milagros Gómez y herederos de Arriaga, como colindante; a los herederos de don Isidoro Barañano Gutiérrez y

doña Benita García Rodríguez, como titulares registrales, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 10 de septiembre de 1991.—El juez, Andrés Díez Astraín Rodrigo.

91/56914

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 14/89

Don Pedro Clavero Fernández, secretario, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 14/89 del extinguido Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, seguido ante este Juzgado por daños en accidente de tráfico, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 22 de marzo de 1990. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña Adela Bardón Martínez, jueza de instrucción número dos de Laredo, los presentes autos de juicio de faltas número 14/89, sobre daños en accidente de tráfico, seguidos entre partes, de la una, y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciante, don Jesús María Corrales Laso; denunciado, don Pedro de Diego Carcocha; responsable civil subsidiaria, «Servicios y Fachadas, S. A.», y responsable civil directa, compañía de seguros «La Estrella».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a don Jesús María Corrales Laso y a don Pedro de Diego Carcocha de los hechos que se les imputaban, declarando de oficio el pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes con sujeción a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Adela Bardón Martínez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a «Servicios y Fachadas, S. A.», expido el presente, visado por la señora jueza, en Laredo a 3 de septiembre de 1991.—El secretario, en funciones, Pedro Clavero Fernández.—Visto bueno, la jueza, Adela Bardón Martínez.

91/56758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 406/88

Don Pedro Clavero Fernández, secretario, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 406/88 del extinguido Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, seguido ante este Juzgado por daños en accidente de tráfico, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 15 de noviembre de 1990. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María de la Consolación Aís Conde, jueza de instrucción número dos de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 406/88, sobre daños en accidente de circulación, seguidos entre partes, de la una, y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, don Serafín Vicente Rando; perjudicados, don César Bustamante Lerena y compañía de seguros «Euromutua»; responsable civil subsidiaria, «Transportes y Obras Peñalabra, S. A.», y responsable civil directa, «Técnica Aseguradora».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Serafín Vicente Rando, «Transportes y Obras Peñalabra, S. A.», y «Técnica Aseguradora», a que en forma solidaria indemnicen a don César Bustamante Lerena en la cantidad de ciento cuarenta y una mil doscientas setenta y ocho (141.278) pesetas, declarando de oficio el pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes con sujeción a lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María de la Consolación Aís Conde. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a «Transportes y Obras Peñalabra, S. A.», expido el presente, visado por la señora jueza, en Laredo a 3 de septiembre de 1991.—El secretario, en funciones, Pedro Clavero Fernández.—Visto bueno, la jueza, María de la Consolación Aís Conde.

91/56756

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 256-A/91

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de medidas provisionales número 256-A/91, seguidos a instancia de doña María del Carmen Solar Solar, quien litiga con los beneficios de justicia gratuita, representada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, contra su esposo, don Guillermo Rojas Ramos, mayor de edad, casado, jubilado, el cual se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos, por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar a referido demandado a fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 17 de diciembre y hora de las diez, para ser oído, debiendo comparecer a dicho acto por medio de

abogado y procurador, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal.

Y para que sirva de citación en forma a referido demandado don Guillermo Rojas Ramos, en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 1 de octubre de 1991.—La jueza de primera instancia, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

91/61453

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 791/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Eustaquia Redondo Martínez, en reclamación por cantidad, contra don Luis García Rico, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de octubre, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Luis García Rico, actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de octubre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/61472

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 375/91

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 375/91, seguidos a instancias de don Daniel Álvaro Peña, don Federico Bolado Quevedo, don Eduardo Pardo de Santayana de la Hidalga, don Jesús Sánchez Gutiérrez, don Pedro A. Fernández Jardón, don Antonio Bolado Quevedo, don Joaquín Cabo González y don Juan Ramón Miñor Suárez, contra «Talleres Obregón, S. A.», y la Intervención Judicial de «Talleres Obregón, S. A.», en reclamación de rescisión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Daniel Álvaro Peña, don Federico Bolado Quevedo, don Eduardo Pardo de Santayana de la Hidalga, don Jesús Sánchez Gutiérrez, don Pedro A. Fernández Jardón, don Antonio Bolado Quevedo, don

Joaquín Cabo González y don Juan Ramón Miñor Suárez, contra «Talleres Obregón S. A.», e Intervención Judicial de «Talleres Obregón, S. A.», debo declarar y declaro rescindidos los contratos de trabajo que vinculan con las demandadas a los actores don Juan Ramón Miñor, don Jesús Sánchez Gutiérrez y don Eduardo Pardo de Santayana de la Hidalga, condeno a las demandadas al abono a estos actores de las siguientes cantidades indemnizatorias: A don Juan Ramón Miñor Suárez, 2.449.300 pesetas; a don Jesús Sánchez Gutiérrez, 1.940.340 pesetas, y don Eduardo Pardo de Santayana de la Hidalga, 2.956.500 pesetas, y deo impronunciada esta sentencia en cuanto al resto de los actores, que, conforme vayan extinguiendo su respectivo período de excedencia voluntaria, podrán actuar su derecho de rescisión de contrato para el que en este momento no están facultados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650375/91, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Talleres Obregón, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 12 de septiembre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/56347

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 600/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Stepehn George Corrigan, en reclamación por cantidad, contra don José Enrique Ruiz, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de octubre, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don José Enrique Ruiz, actualmente en paradero desconocido y demás

partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de octubre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/61468

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 670/90

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 670/90, seguidos a instancias de don Jesús Fernández Nevado contra INSS, Tesorería y «Tintorería Francesa, S. L.», en reclamación de prestación, se ha dictado auto cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo manda y firma don Juan Durán Valdés.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Tintorería Francesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91 58620

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958